



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

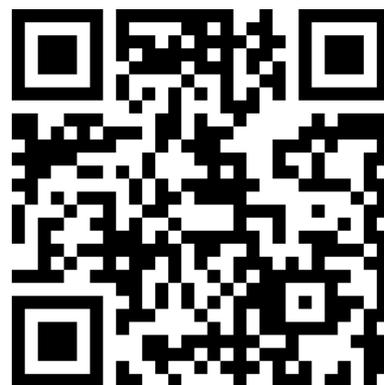


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

10 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.-1467

ACUERDO

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS "DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER EJECUTIVO" Y "DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL", DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA REPRESENTADA POR SU TITULAR YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CULTURA"; CON LA INTERVENCIÓN EN SU CALIDAD DE DEPENDENCIAS NORMATIVAS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR SAID ARMINIO MENA OROPEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFIN"; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL REPRESENTADA POR SU TITULAR OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAIG"; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNCIÓN PÚBLICA"; LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS REPRESENTADA POR SU TITULAR GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CGAJ"; Y LA COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE LA GUBERNATURA REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA GUBERNATURA"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 20 de diciembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante el Decreto 060, publicado en el Extraordinario de la Edición número 133 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018, la cual entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

Uno de los objetivos planteados en dicho ordenamiento consiste en transformar la manera en que operan las instituciones públicas, para transitar hacia una gestión estratégica orientada a generar resultados bajo un enfoque eficaz y racionalmente óptimo, garantizando con ello un adecuado alineamiento que permitirá evitar la duplicidad de funciones administrativas, favoreciendo la consolidación de un buen

gobierno. Por ello, ha sido necesaria una reorganización de la estructura orgánica de la administración pública estatal en congruencia con las exigencias de la sociedad, esto a través de un proceso de alineación, compactación, fusión, resectorización y actualización de atribuciones, en aras de forjar un gobierno honesto, transparente, profesional y de calidad, acorde a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual establece que los recursos económicos que dispongan el Gobierno del Estado, los municipios y los organismos autónomos, así como las respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En ese sentido, se crearon nuevas dependencias de la administración pública centralizada, verbigracia la Secretaría de Cultura, a la cual conforme a lo establecido en el artículo 42 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ahora le corresponde la organización, coordinación y preservación del Archivo Histórico del Estado; así como participar en coordinación con **"LA SEGOB"** y la Secretaría de Educación, en la realización de los actos cívicos que organice el Gobierno del Estado de acuerdo con el calendario oficial. Así, a propósito de este mandato legal fue necesario crear las unidades administrativas correspondientes dentro de la estructura orgánica de **"CULTURA"**, mediante las cuales se garantiza el despacho de los asuntos mencionados y por consecuencia el cumplimiento de los objetivos trazados por dicha dependencia.

Actualmente **"CULTURA"** cuenta con las unidades administrativas denominadas "Coordinación General del Archivo Histórico del Estado de Tabasco" y la "Dirección de Acción Cívica y Cultural" de la Subsecretaría de Fomento a la Lectura y Publicaciones. Por lo que, dado que en la presente administración se privilegia la generación de ahorros presupuestales con la finalidad que los recursos públicos se inviertan en programas prioritarios, mediante la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Suplemento "I" de la Edición 8003 del Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de mayo de 2019, se extinguieron la "Dirección del Archivo Histórico del Poder Ejecutivo" y la "Dirección General de Acción Cívica" de **"LA SEGOB"**, las cuales desde la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco habían dejado de operar, en virtud que ello implicaría una duplicidad de funciones, por lo que el personal adscrito a dichas áreas fue trasladado a sus homólogas en **"CULTURA"**, esto además, en aras de salvaguardar sus derechos laborales.

En virtud de lo expresado y para dar total cumplimiento al mandato de ley, se considera necesario realizar el presente Acuerdo de Transferencia, atendiendo en todo momento a lo establecido en el párrafo primero del artículo cuarto transitorio del Decreto 060,

mediante el cual se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *Cuando una Unidad Administrativa, pase conforme a dicha Ley de una Dependencia del Ejecutivo a otra, el traspaso o transferencia se hará incluyendo el personal a su servicio con pleno respeto a sus derechos laborales, el mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipamiento de las unidades que se hayan venido usando para la atención de los asuntos que tuvieron encomendados conforme a la Ley anterior.*

Por lo anterior y de común acuerdo entre los titulares, mediante la celebración del presente instrumento jurídico, **"LA SEGOB"** transfiere a **"CULTURA"** los recursos humanos, materiales y financieros que tenían asignados las unidades administrativas denominadas "Dirección del Archivo Histórico del Poder Ejecutivo" y "Dirección General de Acción Cívica", en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEGOB"**

I.1. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. El 1 de enero de 2019, Marcos Rosendo Medina Filigrana fue nombrado Secretario de Gobierno por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Señala como su domicilio para efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña esquina con Venustiano Carranza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

II. De **"CULTURA"**

II.1. La Secretaría de Cultura es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.2. El 1 de enero de 2019, Yolanda del Carmen Osuna Huerta fue nombrada Secretaria de Cultura por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en la calle Andrés Sánchez Magallanes, número exterior 1124, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

III. De "LA SEFIN"

III.1. La Secretaría de Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.2. El 1 de enero de 2019, Said Arminio Mena Oropeza fue nombrado Secretario de Finanzas por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, código postal 86080.

IV. De "LA SAIG"

IV.1. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.2. El 1 de enero de 2019, Oscar Trinidad Palomera Cano fue nombrado Secretario de Administración e Innovación Gubernamental por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

IV.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en avenida de Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

V. De "LA FUNCIÓN PÚBLICA"

V.1. La Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

V.2. El 8 de enero de 2019, Jaime Antonio Farías Mora fue nombrado Secretario de la Función Pública por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

V.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en avenida Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

VI. De "LA CGAJ"

VI.1. La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

VI.2. El 1 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León fue nombrado Coordinador General de Asuntos Jurídicos por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14, fracción X, 25, 26, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

VI.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo de Transferencia, el ubicado en la avenida Paseo Tabasco, número 1504, colonia Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

VII. De "LA GUBERNATURA"

VII.1. La Gubernatura del Estado es una dependencia de la administración pública centralizada que se integra por un conjunto de unidades administrativas responsables de apoyar las actividades cotidianas del Gobernador derivadas del ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 4 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Gubernatura.

VII.2. El 1 de enero de 2019, Carlos Enrique Iñiguez Rosique fue nombrado Coordinador General Ejecutivo de la Gubernatura por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 15 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

VII.3. Señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en la calle Independencia, número 2, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

VIII. De "LAS PARTES"

VIII.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tenían asignados las unidades administrativas denominadas "Dirección del Archivo Histórico del Poder Ejecutivo" y "Dirección General de Acción Cívica" de "LA SEGOB" a "CULTURA" y así dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo primero del artículo Transitorio Cuarto del Decreto 060, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LA SEGOB" transfiere por mandato de Ley los recursos humanos, materiales y financieros con los que operaban las unidades administrativas denominadas "Dirección del Archivo Histórico del Poder Ejecutivo" y "Dirección General de Acción Cívica y Cultural" a "CULTURA", quien en este acto los recibe para que formen parte de su patrimonio y

recursos humanos, los cuales se describen en los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5** mismos que forman parte integral del presente Acuerdo de Transferencia.

TERCERA. "CULTURA" se obliga a destinar al cumplimiento del objeto y las metas que por Ley le corresponden, los recursos humanos, materiales y financieros, que por virtud del presente Instrumento se le transfieren.

Para tales efectos los recursos humanos, materiales y financieros que tenía asignados la "Dirección del Archivo Histórico del Poder Ejecutivo" se destinarán específicamente a la "Coordinación General del Archivo Histórico del Estado de Tabasco". De forma similar sucederá con la "Dirección General de Acción Cívica y Cultural" respecto a la "Dirección de Acción Cívica y Cultural" de la Subsecretaría de Fomento a la Lectura y Publicaciones de **"CULTURA"**.

CUARTA. "LA SEFIN" y "LA SAIG" realizarán las acciones necesarias para que **"CULTURA"** cuente con los elementos necesarios para la tramitación y pago de nómina de los servidores públicos que por virtud del presente Acuerdo se le transfieren, para lo cual se tomarán las acciones normativas y presupuestarias que se consideren necesarias.

La información correspondiente a los recursos humanos que se transfieren se detalla en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

QUINTA. La relación laboral de los trabajadores adscritos a las unidades administrativas que por virtud del presente Acuerdo se transfieren a **"CULTURA"**, se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, obligándose **"CULTURA"** a respetar los derechos y las prestaciones adquiridas por dichos trabajadores.

SEXTA. "LA SEGOB" será responsable de liquidar los laudos laborales con motivos de reclamaciones, demandas o litigios ante autoridades del trabajo que se encuentren en proceso o en ejecución, los cuales se detallan en el **Anexo 2**. Asimismo, de las obligaciones que hubieren sido reclamadas ante los tribunales competentes, derivados de actos realizados antes de la celebración del presente Acuerdo, en materia administrativa, civil o de otra índole, por lo que asume la obligación de liquidar los pasivos que pudieran generarse con motivo de los procesos jurisdiccionales que se encuentran en proceso o en ejecución y que se detallan en el **Anexo 3**.

SÉPTIMA. A partir de la firma del presente Acuerdo, **"CULTURA"** adquiere la responsabilidad ante cualquier conflicto de carácter laboral que se presente, liberando de las obligaciones correspondientes a **"LA SEGOB"**.

OCTAVA. "LA SEGOB" transfiere los bienes muebles que se describen en el **Anexo 4** del presente Acuerdo, recibéndolos **"CULTURA"** en las condiciones generales en

que se encuentran, por lo que a partir de la suscripción del presente Acuerdo se responsabiliza de su operación, mantenimiento, administración y resguardo. 

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, **"LA SAIG"** y **"LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, verificarán y validarán la información que se integre en el citado **Anexo 4**.

NOVENA. "LA SEGOB" por ser quien transfiere los recursos humanos, materiales y financieros objeto de este Acuerdo, expresamente se obliga a:

- A) Solicitar a **"LA SEFIN"** y a **"LA SAIG"** la autorización respectiva para concretar la transferencia de los recursos materiales y financieros;
- B) Dar de baja en su contabilidad los bienes muebles transferidos;
- C) Actualizar su inventario físico y dar aviso a **"LA SAIG"** para su respectiva validación;
- D) Dar aviso a **"LA SEFIN"** respecto de la disminución correspondiente en el rubro de sus activos y actualizar la póliza correspondiente; y
- E) Actualizar sus estados financieros.

La información correspondiente a los recursos financieros que se transfieren, se encuentra detallada en el **Anexo 5** del presente Acuerdo. 

DÉCIMA. "CULTURA" recibe a su entera conformidad la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros objeto del presente Acuerdo de Transferencia, por lo cual expresamente se obliga a:

- A) Registrar en su contabilidad los bienes muebles transferidos;
- B) Dar aviso a **"LA SEFIN"** respecto del incremento en el rubro de sus activos y actualizar la póliza correspondiente;
- C) Actualizar su inventario físico y dar aviso a **"LA SAIG"**;
- D) Actualizar sus estados financieros;
- E) Destinar los bienes transferidos al desempeño y cumplimiento de las atribuciones que por Ley le corresponden; y
- F) Cubrir los costos de operación, mantenimiento y administración de los bienes transferidos, a partir de la firma del presente Acuerdo 

DÉCIMA PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. 

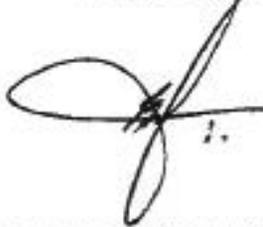
DÉCIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo de Transferencia podrá modificarse por voluntad expresa entre **"LAS PARTES"** mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Asimismo, podrán derivarse acuerdos o convenios de coordinación, concertación, colaboración u otros relacionados. 

DÉCIMA TERCERA. "LA FUNCIÓN PÚBLICA" en términos de sus atribuciones, verificará que se realice de manera transparente la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros objeto del presente Acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo de Transferencia, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, sino por el contrario, es simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo tomando como principio la salvaguarda del interés público. En caso de subsistir la controversia **"LAS PARTES"** acuerdan que será la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo la encargada de dirimirla.

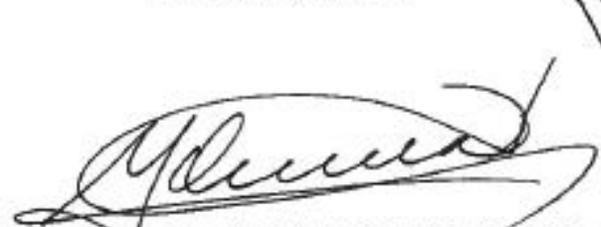
Leído el presente Acuerdo de transferencia y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo signan por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día nueve del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR "LA SEGOB"



MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "CULTURA"



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
SECRETARIA DE CULTURA

POR "LA SEFIN"



SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "LA SAIG"



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "LA FUNCIÓN PÚBLICA"



JAIME ANTONIO FARIÑAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR "LA CGAJ"



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR "LA GUBERNATURA"

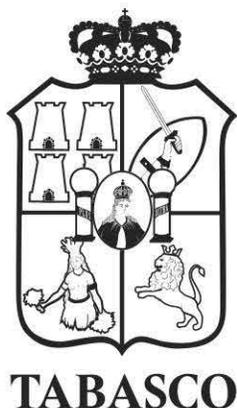


CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE GUBERNATURA

1
—
.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS "DIRECCIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL PODER EJECUTIVO" Y "DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL" DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, DE FECHA 9 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: BOiZ6UijPZmxGCkw9KIBKeV5k30a5NT7/sge0t1R4kOfgJ2suzFcebu5JDjWmWIS7zoWWEvi2+gFBc+2/cl5gawhJj5Ea3USmdYCFIMs6OwBRWfNukVSTA96IU3p6070xwZeSelcW6Tb8pmsbuYxpUhG2Q4gxtmIFhB/Ukn2+L8lg4Xlu3MgQ20rdG3MH8cNjoGcyMUVu25iEj3UN+E5vrXcabZHo3TEDuGQsRfSLT29FmUmBFPE0/MG2Z/aVJYalcruDN0Dy3BZ8spLQppV9jcow81feoWfLRa/0U/oaSg/p8q2+6gAxapCQC9ZrOwg5PU/jdmAeBiOWxIjBD9uA==